

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado IDPYBA No. 2026BAER0004622. Radicado Secretaria Distrital de Salud No. 2026-EE-19528.

A los 31 días del mes de marzo de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0004622. Radicado Secretaria Distrital de Salud No. 2026-EE-19528
Número del radicado de salida	2026BAEE0005098.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 31 / 03 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

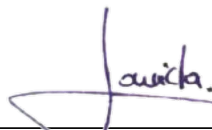
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0005098.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 6 de abril del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Avila Alfonso – Contratista

Bogotá D.C., marzo de 2026



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2026-03-31 12:27:34
Radicado: 2026BAEE0005098



Cod Dependencia: 129 Fol: 5
Tipo Documental: Respuesta
Destino: Anónima
Anexos: 0

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0004622. Radicado Secretaria Distrital de Salud No. 2026-EE-19528

Cordial saludo,

En atención a los radicados descritos en el asunto, mediante los cuales la Secretaria Distrital de Salud realizó el traslado de petición a esta entidad en la que señala: “(...) **PONGO EN CONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ UNA SITUACIÓN GRAVE, REITERADA Y NO ATENDIDA QUE SE PRESENTA EN UN CONJUNTO RESIDENCIAL UBICADO EN LA CALLE 52 B SUR NO. 24 ¿ 45, ... DESDE HACE VARIAS SEMANAS, LOS RESIDENTES DEL BLOQUE SE HAN VISTO AFECTADOS POR OLORES OFENSIVOS E INSOPORTABLES, PRINCIPALMENTE A ORINA Y DESECHOS, (...)**”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 52 B Sur No. 24 – 45 Bloque y Apartamento reportado en la petición, barrio Tunal Oriental, localidad de Tunjuelito, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
13 de marzo de 2026	Visita efectiva: concepto pendiente para dos (2) caninos y tres (3) felinos	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para dos (2) caninos y tres (3) felinos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: continuar manteniendo condición corporal para todos los animales de compañía, no cambiar de alimento esporádicamente. Parámetro Confort: continuar manteniendo lugar de permanencia limpio y libre de objetos en desuso, continuar manteniendo lugares y superficies de descanso limpios y libres

		<p>de pelaje muerto y areneras de los gatos, continuar con salidas regulares al parque con soportes videográficos.</p> <p>Parámetro Salud Física: solicitar historia clínica de Naomi y presentar soportes de atención medico veterinaria, realizar vacunación en cuanto se cumpla la fecha de aplicación y completar esquema vacunal.</p> <p>Parámetro Comportamiento: suministrar juguetes de enriquecimiento para manejo de ansiedad y estrés con huesos y objetos improvisados, suministrar juguetes a los felinos para expresar siempre su comportamiento natural.</p> <p>Parámetro Estado Mental: no realizar correcciones negativas asociadas a poco enriquecimiento de ambiente o a patologías no tratadas.</p>
--	--	--

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada

Copia: Doctora DIANA MARCELA WALTEROS ACERO, Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública, Secretaría de Salud, notificacionjudicial@saludcapital.gov.co, Carrera 32 No. 12 – 81, Teléfono: 601 3649090, Bogotá

Elaboró: Laura González – Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF 